

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200036700

Proceso Ordinario Laboral de **DORA YANNETH SEGURA RETTIZ** en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.**

Martes, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 08:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Parte demandante: Dora Yanneth Segura Rettiz

Apoderado demandante: Diego Fernando Ballén

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

Se deja constancia que la parte demandada no comparece a la presente audiencia.

Se recuerda que en pretérita oportunidad se declaró cerrado el debate probatorio y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, por ello lo procedente es que esta Servidora profiera la sentencia que le ponga fin a esta instancia.

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre la señora **DORA YANNETH SEGURA RETTIZ** y la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, a partir del 23 de mayo del año 2010, vínculo que se encuentra actualmente vigente por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagarle a la demandante las siguientes sumas de dinero:

- \$98.558.600 por concepto de salarios causados desde el mes de octubre de 2018 al 30 de octubre de 2022.
- \$10.057.000 por concepto de cesantías causadas para los años 2017 a 2021, suma que deberá ser consignada al fondo de pensiones al cual se encuentra afiliada la demandante.
- \$1.448.208 por concepto de intereses a las cesantías junto con la correspondiente sanción para los años 2019 a 2021.

- \$8.045.600 por concepto de primas de servicios causados para el segundo semestre del año 2018 al primer semestre de la presente anualidad 2022.

Debe señalarse que las anteriores prestaciones se liquidan sin perjuicio de los que se causen con posterioridad y durante la vigencia del vínculo laboral.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad demandada a pagarle a la actora la suma de \$4.525.650 por concepto de vacaciones.

CUARTO: CONDENAR a la demandada al pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales a favor de la señora **DORA YANNETH SEGURA RETTIZ** a partir del mes de octubre de 2018 y los que se causen en vigencia de la relación laboral.

QUINTO: CONDENAR a la sociedad demandada a reconocer y pagarle a la demandante la sanción contenida en el Art. 99 de la Ley 50 de 1990 en razón de la suma diaria de \$67.046 a partir del 15 de febrero de 2018 y hasta la fecha que se consigne la totalidad de las cesantías causadas en vigencia de la relación laboral. Sanción que al 8 de noviembre de 2022 corresponde a la suma de \$53.837.938.

SEXTO: ABSOLVER a la sociedad demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte de la demandante.

SÉPTIMO: COSTAS de esta instancia estarán a cargo de la sociedad demandada, señalándose como agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Sin recursos.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b830e399-bb8b-4903-86cf-3adea4855f22?vcpubtoken=61c84e75-9f67-4afd-92e9-3cffa6cdcfbf>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO